

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
2 **ECOLAC CIA. LTDA.”.-**

3 **OTORGADA POR: Ing. JOSÉ GARCIA BURNEO.-**

4 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

5 l.n.



6 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del  
7 Ecuador, hoy Lunes dos de julio del año dos mil doce, ante mi doctor Eduardo  
8 Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparece el señor ingeniero  
9 **JOSÉ GARCIA BURNEO**, por los derechos que representa como **GERENTE**  
10 **GENERAL DE ECOLAC CIA. LTDA.**., conforme se desprende del nombramiento  
11 que en copia certificada se adjunta como documento habilitante, ecuatoriano,  
12 domiciliado en esta ciudad de Loja, capaz para contratar y obligarse a quien de  
13 conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que  
14 me entrega el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR**  
15 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una  
16 de **REFORMA DE ESTATUTOS**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
17 **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura  
18 pública el ingeniero **JOSÉ GARCIA BURNEO**, por los derechos que representa  
19 como **GERENTE GENERAL DE ECOLAC CIA. LTDA.**, conforme se desprende  
20 del nombramiento que en copia certificada se adjunta como documento  
21 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada  
22 ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, el día  
23 doce de diciembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del  
24 mismo cantón el día diecinueve de enero del año dos mil doce, se constituyó  
25 legalmente **ECOLAC Cia. Ltda.**, con un capital social de mil dólares de los Estados  
26 Unidos de América. b) En la escritura pública de constitución se encuentran

1 aprobados los estatutos sociales de la compañía, los mismos que hasta el  
2 momento no han sufrido ninguna reforma. c) La Junta General Extraordinaria  
3 Universal de Socios de ECOLAC Cia. Ltda., en sesión celebrada en la ciudad de  
4 Loja el 16 de abril del 2012, aprobó por unanimidad la creación de un órgano  
5 administrativo asesor, conformado en un Directorio, integrado por personas de  
6 probidad notoria y experiencia, con la finalidad de brindar apoyo y asesoría a la  
7 Junta General de Socios, Presidente y/o Gerente General, en toma de decisiones  
8 específicas relacionadas con el funcionamiento y accionar técnico, administrativo,  
9 financiero y legal de ECOLAC Cia. Ltda. Reforma de estatutos sociales de la  
10 compañía, conforme se desprende del acta que en copia certificada se adjunta  
11 como documento habilitante. d) En la Junta General Extraordinaria y Universal de  
12 Socios de la Compañía ECOLAC Cia. Ltda., en sesión celebrada en la ciudad de  
13 Loja el 16 de abril del 2012, se autoriza al ingeniero José Garcia Burneo, para que  
14 realice todas las gestiones pertinentes para que se perfeccione la reforma de  
15 estatutos acordada en esa Junta, a través de la escritura pública respectiva.-  
16 **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes debidamente  
17 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la  
18 Compañía ECOLAC Cia. Ltda., en sesión celebrada en la ciudad de Loja el 16 de  
19 abril del 2012, se aprueba la reforma total de estatutos sociales de ECOLAC Cia.  
20 Ltda., el mismo que va de la siguiente manera: 1).- Sustitúyase en su totalidad el  
21 Estatuto Social de ECOLAC CIA. LTDA., por el siguiente: " CAPITULO I.- DEL  
22 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA  
23 COMPAÑÍA.- **Art. 1.-NOMBRE.-**La compañía se denominará ECOLAC CIA.  
24 LTDA.- **Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La compañía tendrá su domicilio  
25 en la ciudad de Loja. Por resolución de la Junta General de Socios, puede  
26 establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o  
27 en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **Art. 3.-OBJETO.- OBJETO**  
28 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social: a) La operación de las



1 maquinarias, equipos, laboratorios y todos los demás implementos necesarios  
2 para el procesamiento y elaboración de productos lácteos y alimenticios y la  
3 administración del talento humano que sea necesario para ello.- b) La  
4 comercialización de los productos que se obtengan y la administración y gestión  
5 comercial que tengan relación con el objeto social.- c) La adquisición y/o  
6 importación de las maquinarias, equipos, partes piezas e insumos que fueran  
7 necesarios para la producción de lácteos y productos alimenticios, así como la  
8 exportación de los productos obtenidos de uso y consumo humanos.- d) La  
9 participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y  
10 productivos en general.- e) La compra, venta, arrendamiento y administración  
11 de bienes muebles o inmuebles que sea requeridos para el cumplimiento del  
12 objeto social de la compañía.- f) Para el cumplimiento de su objeto, la  
13 Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de  
14 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener  
15 y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.- En general  
16 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, operaciones y contratos  
17 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y  
18 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Art. 4.- DURACIÓN.**- El plazo de  
19 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
20 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo la  
21 Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y  
22 liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido  
23 se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital  
24 social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes  
25 de la Ley.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Art. 5.-**  
26 **CAPITAL.**- El capital social es de un mil Dólares de los Estados Unidos de  
27 América (US\$ 1,000.00) y está dividido en un mil participaciones indivisibles con  
28 un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una.- **Art. 6.- VARIACIONES DEL**

1 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por  
2 resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la  
3 **Ley.- Art. 7.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificado de  
4 aportación: no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente  
5 General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de  
6 aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que  
7 por su aporte le corresponden.- **Art. 8.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
8 de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía,  
9 al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito  
10 individualmente cada uno.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- SECCIÓN**  
11 **PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Art. 9.- JUNTA GENERAL.-**  
12 La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el  
13 órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias  
14 y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y  
15 ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio  
16 principal de la compañía.- **Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
17 Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los  
18 tres meses primeros de cada año calendario.- Son sus atribuciones: a) Nombrar y  
19 remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y  
20 Comisarios.- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
21 generales; c) Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y  
22 resolver lo pertinente sobre los mismos. d) Conocer los informes que presentaren  
23 el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos.- e) Resolver  
24 acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Acordar la modificación del contrato  
25 social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de  
26 la Compañía, nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, re-  
27 tribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; h) Resolver  
28 los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le corresponda.-



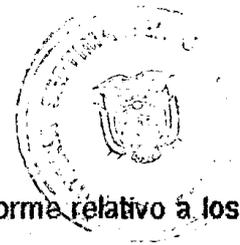
1 **Art. 11.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**-Las Juntas Extraordinarias de socios  
2 pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los  
3 asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Art. 12.- JUNTAS UNIVERSALES.**-Sin  
4 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo  
5 previsto en el artículo doscientos treinta y ocho es la Ley de Compañías, la Junta  
6 se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en  
7 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
8 que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir  
9 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
10 Junta.- **Art. 13.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** Las Juntas Generales, Ordinarias  
11 o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el X  
12 Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita  
13 dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la  
14 celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la  
15 comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia  
16 firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.-Las  
17 Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera  
18 convocatorias los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital  
19 social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,  
20 particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Art. 14.- ACTAS.**- De todas las X  
21 Juntas se dejará constancia en un libro de actas, debiendo autorizar dichas Actas  
22 al Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.- **Art. 15.- DECISIONES:**  
23 Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple  
24 de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría  
25 calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada  
26 socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la  
27 compañía.- **Art. 16.- OBLIGATORIEDAD.**- Las resoluciones y acuerdos de las  
28 Juntas Generales de socios, adoptadas conforme a estos Estatutos y las Leyes,

1 obligan a todos los socios aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el dere-  
2 cho de oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley.- **CAPITULO IV.-**  
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Art. 17.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La  
4 Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente  
5 General.- **SECCIÓN PRIMERA— DEL DIRECTORIO.- Art. 18.-** El Directorio es el  
6 órgano administrador de la compañía y está integrado por: - Un Presidente de  
7 Directorio.- Será nombrado por la Junta General de Socios y presidirá el  
8 Directorio, actuando con voz y voto.- Un Vicepresidente.- Actuará como tal el  
9 Presidente de la Compañía, quien actuará con voz y voto.- Un Secretario.- Actuará  
10 como tal el Gerente General de la Compañía, quien actuará con voz y sin voto.-  
11 Tres Vocales.- Serán nombrados por la Junta General de Socios, y actuará con  
12 voz y voto.- Un Asesor Tributario.- Será nombrado por la Junta General de Socios  
13 y participará con voz y sin voto.- Un Asesor Legal.- Será nombrado por la Junta  
14 General de Socios y participará con voz y sin voto.- Dos invitados que posean  
15 conocimientos de los temas que sean tratados en el seno del Directorio, los  
16 mismos que actuarán con voz y sin voto; y por invitación del Presidente del  
17 Directorio, la que se realizará únicamente en caso de requerir su participación.-  
18 Los integrantes del Directorio que corresponde nombrar a la Junta General de  
19 Socios, actuarán por un plazo de dos años a partir de su designación, pudiendo  
20 ser ratificados por igual tiempo; más si la Junta lo requiere pueden ser removidos  
21 anticipadamente.- **Art. 19.- SESIONES.-** El Directorio podrá reunirse en cualquier  
22 tiempo o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
23 asunto. El Directorio se reunirá cuantas veces sea requerido de manera individual  
24 o conjunta, por: el Presidente de la Compañía, Gerente General de la Compañía,  
25 Junta General de Socios o Presidente del Directorio. - **Art 20.- QUORUM.-** El  
26 quórum para las sesiones del Directorio en la primera convocatoria será de al  
27 menos la mitad más uno de los integrantes que posean voto. De no existir quórum  
28 en la primera convocatoria, se convocará a una segunda en la que se sesionará



1 con los integrantes presentes.- **Art. 21.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones  
2 tomarán por mayoría absoluta de votos de los integrantes concurrentes en la  
3 sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de compañías.  
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Art 22.-**  
5 **FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)  
6 Establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la Compañía; b)  
7 Establecer la estructura de la Compañía.- c) Definir políticas y procesos para el  
8 buen funcionamiento de la Compañía.- d) Autorizar la contratación de programas  
9 de salud para empleados.- e) Emitir informe para aprobación de Presupuesto y  
10 Plan Operativo Anual. f) Autorizar al Gerente General o a quien legalmente lo  
11 subroga la firma de préstamos, convenios, contratos y demás actos de libre  
12 administración, de acuerdo a la cuantía que será fijada anualmente por la Junta  
13 General.- g) Determinar las funciones que, además de las establecidas en estos  
14 Estatutos, corresponden al Gerente General o a otros funcionarios o empleados  
15 de la Compañía; h) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la  
16 Compañía y modificarlos si fuere necesario; h) Aprobar proyectos. i) Dictar y  
17 reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la  
18 compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios  
19 y las suyas propias.- l) Ejercer todas las funciones señaladas en estos Estatutos y  
20 otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos  
21 y operaciones de la Compañía, así como las que sean requeridas por la Junta  
22 General de Socios.- **SECCIÓN SEGUNDA - DEL PRESIDENTE Y GERENTE**  
23 **GENERAL.- Art 23.- PRESIDENTE.-**La compañía contará con un Presidente  
24 nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser  
25 socio de la compañía.- El Presidente durará cuatro años en sus funciones,  
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Art. 24.-GERENTE GENERAL.-** La  
27 compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de  
28 Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El

1 Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
2 indefinidamente.- **Art. 25.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal judicial  
3 y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y en ausencia de éste la  
4 ejercerá el Presidente de la Compañía.- **Art 26.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a)  
5 Convocar a Junta General, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir las  
6 actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta  
7 General y del Directorio y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente  
8 General, en el caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar de éste; d)  
9 Subrogar al Presidente del Directorio, en el caso de falta, ausencia o impedimento  
10 transitorio de actuar de éste; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y  
11 los presentes Estatutos.- **Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
12 Corresponde al Gerente General de la Compañía: Convocar a Junta General de  
13 socios y además de esta atribución a) Representar a la Compañía, legal, judicial y  
14 extrajudicialmente y administrar la Compañía sujetándose a las atribuciones y  
15 limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir  
16 en todos los negocios y operaciones industriales de la Compañía con las  
17 limitaciones señaladas en estos Estatutos; c) Girar, aceptar y endosar letras de  
18 cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago en nombre y por  
19 cuenta de la compañía; d) Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de  
20 Actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e) Firmar  
21 contratos o préstamos, comprar, vender o hipotecar inmuebles hasta por una  
22 cuantía, que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran  
23 de dicha cuantía necesitará autorización previa del Directorio o la Junta según el  
24 monto.- f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de  
25 Socios.- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus  
26 contratos.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y  
27 supervigilar los libros de Contabilidad; i) Llevar los libros de actas y demás  
28 previstos en la ley.- j) Firmar los certificados de aportaciones.- k) Presentar



1 anualmente al Directorio y a la Junta General de Socios, un informe relativo a los  
2 negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes; l)  
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del  
4 Presidente; m) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen  
5 manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes  
6 determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no haya  
7 otorgado a otro funcionario u organismo.- **SECCIÓN TERCERA DE LA**  
8 **FISCALIZACIÓN.- Art. 28.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de  
9 Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno  
10 suplente y reglamentar sus funciones.- Pueden ser comisarios personas socios o  
11 no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos  
12 años.- **CAPITULO V.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE**  
13 **UTILIDADES.- Art. 29.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
14 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre  
15 de cada año.- **Art. 30.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del  
16 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta  
17 General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir  
18 no aportar valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO VI.- DE SU**  
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 31.- CASOS DE DISOLUCIÓN:** La  
20 compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para  
21 este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para  
22 el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a  
23 lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.- **Art. 32.- DESIGNACIÓN DE**  
24 **LIQUIDADORES:** La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General  
25 de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo  
26 expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de  
27 Compañías.- **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.-**  
28 **Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para**

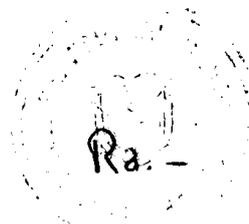
1   cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la  
2   Junta General de Socios con el cincuenta por ciento más uno (51%) de los votos  
3   correspondientes al capital representado en la Junta General de Socios.- De esta  
4   manera quedan reformados los estatutos de la Compañía en su totalidad.-  
5   **CUARTA: INSCRIPCION.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento  
6   en el Registro Mercantil, se sentará la razón correspondiente al margen de la  
7   escritura matriz de Constitución de la Compañía ECOLAC Cia. Ltda.- Usted señor  
8   Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento  
9   de la presente escritura pública.- Atentamente.- Firma) Ilegible.- Abg. Hernán  
10   Marcelo Soto Calderón.- Matrícula No. 11-2009-189 F.A.L.- Hasta aquí la minuta  
11   que queda elevada a escritura pública y en la cual el compareciente la acepta en  
12   su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí  
13   íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en  
14   unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- firman) José García Burneo .- EL  
15   NOTARIO: F) DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN.-

16   SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARATA COPIA  
17   QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
18   CELEBRACIÓN.-

19  
20  
21



*Eduardo Beltrán Beltrán*  
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán  
NOTARIO SEPTIMO  
LOJA - ECUADOR



ZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO PRIMERO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L. 12.272, Dispone APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA Compañía "ECOLAC CIA. LTDA.- De fecha 23 de Julio del 2012.- Dr. Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública.

Loja, 02 de Agosto del 2012.



*Pablo Federico Puertas Monteros*  
Dr. Pablo F. Puertas Monteros  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL  
DE LOJA - ECUADOR

#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el artículo Tercero de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.272, procedo a inscribir la Escritura Pública de reforma de estatutos de la compañía "ECOLAC CIA.LTDA", celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, de fecha 02 de julio del 2012, que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 872, y anotada en el repertorio con el No. 2249, juntamente con la Resolución aprobatoria de fecha 26 de julio del 2012.- Se marginó.

Loja, 02 de agosto del 2012.

**Registro Mercantil Loja**

0005073

*Rubén Darío Idrobo Muñoz*  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE ECOLAC CIA. LTDA.**

En la ciudad de Loja, el catorce de Mayo del año dos mil doce, a las 16h00, en las instalaciones de la UTPL (Sala de Directores Generales), ubicada en San Cayetano Alto calle Paris de la ciudad de Loja, los socios de ECOLAC CIA. LTDA., deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y así mismo por unanimidad, deciden tratar como Orden del día el siguiente:

1.- Conocimiento y resolución sobre la propuesta de Reforma Total de Estatutos, presentada por parte del Ing. José García, Gerente General de ECOLAC. CIA. LTDA.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de las participaciones sociales pagadas, son los siguientes:

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO US\$</b>	<b>NUMERO DE VOTOS</b>
Universidad Técnica Particular de Loja Representado por: Dr. José Barbosa Corbacho.	999	999
Ing. Gabriel Ulpiano García Torres	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

Preside la reunión el señor Ing. Gabriel García Torres, en su calidad de Presidente la compañía y actúa como Secretario el Ing. José García Burneo, en calidad de Gerente General.

Verificada la presencia de todos los socios que constituyen la totalidad del capital pagado, el señor Presidente declara instalada la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios y dispone se pase a tratar el Orden del Día que fuera previamente aprobado:

1.- Conocimiento y resolución sobre la propuesta de Reforma Total de Estatutos, presentada por parte del Ing. José García Burneo, Gerente General de ECOLAC. CIA. LTDA.

El ingeniero José García Burneo, Gerente General de ECOLAC. CIA. LTDA, presenta a la Junta General de Socios, la propuesta de reforma estatutaria, indicando que la misma ha sido elaborada acogiendo las reales necesidades de la empresa, ya que en la constitución inicial de la compañía no se han tomado en cuenta algunos aspectos importantes para que exista una estructura administración más organizada.

El Ing. Gabriel García Torres, en su calidad de Presidente, pone a consideración de la Junta General de Socios, la propuesta presentada por el Sr. Gerente General, para que sea analizada y se resuelva sobre la misma.



*Handwritten signature or initials.*

El Dr. José Barbosa Corbacho, manifiesta considera que es una propuesta en la que se han tomado en cuenta todos los aspectos para una adecuada administración por tanto solicita sugiere sea aprobada. El ingeniero Gabriel García Torres, apoya la moción.

La Junta General de Socios, una vez conocida y discutida la propuesta de reforma estatutaria, resuelve por unanimidad la aprobación de la misma, en los siguientes términos:

**ESTATUTOS DE ECOLAC CIA. LTDA.**  
**CAPITULO I**  
**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA**

**Art. 1.-NOMBRE.-***La compañía se denominará ECOLAC CIA. LTDA.*

**Art. 2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-***La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Loja. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.*

**Art. 3.-OBJETO.- OBJETO SOCIAL:** *La compañía tendrá por objeto social:*

a) *La operación de las maquinarias, equipos, laboratorios y todos los demás implementos necesarios para el procesamiento y elaboración de productos lácteos y alimenticios y la administración del talento humano que sea necesario para ello.-*

b) *La comercialización de los productos que se obtengan y la administración y gestión comercial que tengan relación con el objeto social.*

c) *La adquisición y/o importación de las maquinarias, equipos, partes piezas e insumos que fueran necesarios para la producción de lácteos y productos alimenticios, así como la exportación de los productos obtenidos de uso y consumo humanos.*

d) *La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general.*

e) *La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes muebles o inmuebles que sea requeridos para el cumplimiento del objeto social de la compañía.*

f) *Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.*

*En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, operaciones y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.*

**Art. 4.-DURACIÓN.-***El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.*

*Handwritten signature and initials.*

## **CAPITULO II DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN**

**Art. 5.- CAPITAL.-** El capital social es de un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y está dividido en un mil participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1.00) cada una.

**Art. 6.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

**Art. 7.- CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de certificado de aportación; no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.

**Art. 8.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.

## **CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL**

### **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**

**Art. 9.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

**Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario.- Son sus atribuciones:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios.
- b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
- c) Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.
- d) Conocer los informes que presentaren el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos.
- e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- f) Acordar la modificación del contrato social;
- g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación;
- h) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le corresponda.



**Art. 11.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**-Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Art. 12.- JUNTAS UNIVERSALES.**-Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho es la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Art. 13.- CONVOCATORIA Y QUÓRUM:** Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente.-Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.

**Art. 14.- ACTAS.**- De todas las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, debiendo autorizar dichas Actas al Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.

**Art. 15.- DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.

**Art. 16.- OBLIGATORIEDAD.**- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de socios, adoptadas conforme a estos Estatutos y las Leyes, obligan a todos los socios aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley.

#### **CAPITULO IV**

#### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**Art. 17.- DE LA ADMINISTRACIÓN.**-La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.

#### **SECCIÓN PRIMERA— DEL DIRECTORIO**

**Art. 18.-**El Directorio es el órgano administrador de la compañía y está integrado por:

- Un Presidente de Directorio.- Será nombrado por la Junta General de Socios y presidirá el Directorio, actuando con voz y voto.
- Un Vicepresidente.- Actuará como tal el Presidente de la Compañía, quien actuará con voz y voto.
- Un Secretario.- Actuará como tal el Gerente General de la Compañía, quien actuará con voz y sin voto.
- Tres Vocales.- Serán nombrados por la Junta General de Socios, y actuarán con voz y voto.



- *Un Asesor Tributario.- Será nombrado por la Junta General de Socios y participará con voz y sin voto.*
- *Un Asesor Legal.- Será nombrado por la Junta General de Socios y participará con voz y sin voto.*
- *Dos invitados que posean conocimientos de los temas que sean tratados en el seno del Directorio, los mismos que actuarán con voz y sin voto; y por invitación del Presidente del Directorio, la que se realizará únicamente en caso de requerir su participación.*

*Los integrantes del Directorio que corresponde nombrar a la Junta General de Socios, actuaran por un plazo de dos años a partir de su designación, pudiendo ser ratificados por igual tiempo; más si la Junta lo requiere pueden ser removidos anticipadamente.*

**Art. 19.-SESIONES.-***El Directorio podrá reunirse en cualquier tiempo o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto. El Directorio se reunirá cuantas veces sea requerido de manera individual o conjunta, por: el Presidente de la Compañía, Gerente General de la Compañía, Junta General de Socios o Presidente del Directorio.*

**Art 20.- QUORUM.-***El quórum para las sesiones del Directorio en la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno de los integrantes que posean voto. De no existir quórum en la primera convocatoria, se convocará a una segunda en la que se sesionará con los integrantes presentes.*

**Art. 21.- RESOLUCIONES.-***Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes concurrentes a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.*

**Art 22.-FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-***Son atribuciones y deberes del Directorio:*

- a) Establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la Compañía;*
- b) Establecer la estructura de la Compañía.*
- c) Definir políticas y procesos para el buen funcionamiento de la Compañía.*
- d) Autorizar la contratación de programas de salud para empleados.*
- e) Emitir informe para aprobación de Presupuesto y Plan Operativo Anual.*
- f) Autorizar al Gerente General o a quien legalmente lo subrogue la firma de préstamos, convenios, contratos y demás actos de libre administración, de acuerdo a la cuantía que será fijada anualmente por la Junta General.*
- g) Determinar las funciones que, además de las establecidas en estos Estatutos, corresponden al Gerente General o a otros funcionarios o empleados de la Compañía;*
- h) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la Compañía y modificarlos si fuere necesario;*
- i) Aprobar proyectos.*
- j) Dictar y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía;*
- k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios y las suyas propias.*
- l) Ejercer todas las funciones señaladas en estos Estatutos y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía, así como las que sean requeridas por la Junta General de Socios.*



## **SECCIÓN SEGUNDA – DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

**Art 23.- PRESIDENTE.-**La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**Art. 24.-GERENTE GENERAL.-** La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**Art. 25.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y en ausencia de éste la ejercerá el Presidente de la Compañía.

**Art 26.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

- a) Convocar a Junta General, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir las actas de dichas reuniones;
- b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y del Directorio y vigilar la buena marcha de la Compañía;
- c) Subrogar al Gerente General, en el caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar de éste;
- d) Subrogar al Presidente del Directorio, en el caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar de éste; y
- e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.

**Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: Convocar a Junta General de Socios y además de esta atribución

- a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la Compañía sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley y los presentes Estatutos;

- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones industriales de la Compañía con las limitaciones señaladas en estos Estatutos;
- c) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago en nombre y por cuenta de la compañía;
- d) Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de Actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio;
- e) Firmar contratos o préstamos, comprar, vender o hipotecar inmuebles hasta por una cuantía, que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía necesitará autorización previa del Directorio o la Junta según el monto.
- f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios.
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos.
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar los libros de Contabilidad;
- i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la ley.
- j) Firmar los certificados de aportaciones.

k) *Presentar anualmente al Directorio y a la Junta General de Socios, un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes;*

l) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente;*

m) *En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no haya otorgado a otro funcionario u organismo.*

### **SECCIÓN TERCERA -DE LA FISCALIZACIÓN**

**Art. 28.- DE LOS COMISARIOS.-** *La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones.- Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía.- El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años.*

### **CAPITULO V**

#### **DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

**Art. 29.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** *El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.*

**Art. 30.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** *La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede decidir no aportar valor alguno al fondo de reserva legal.*

### **CAPITULO VI**

#### **DE SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 31.- CASOS DE DISOLUCIÓN:** *La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.*

**Art. 32.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES:** *La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.*

### **CAPITULO VII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** *Cualquier otro asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solución, será resuelto por la Junta General de Socios con el cincuenta por ciento más uno (51%) de los votos correspondientes al capital representado en la Junta General de Socios."*

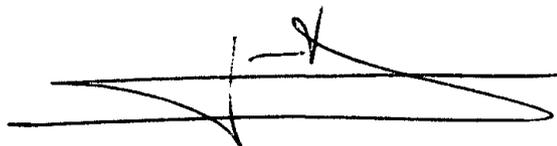
La Junta General de Socios, autoriza al señor Gerente General, para que realice los correspondientes trámites legales para la reforma estatutaria, hasta su culminación.



*MS*  
*J*

Habiendo agotado los puntos del orden del día, siendo las 17H57 se da por concluida la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de ECOLAC CIA. LTDA., firmando para constancia la presente acta, Socios, Presidente y Secretario que certifica.

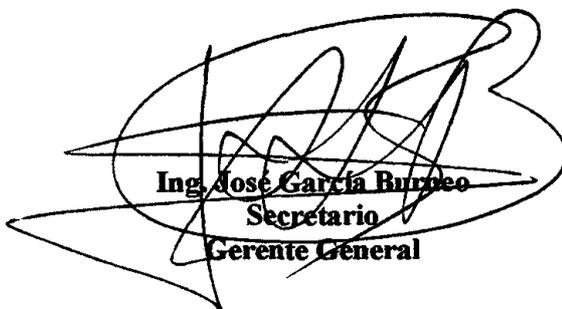
CS



**Por) Universidad Técnica Particular de Loja**  
**Socio**  
**Dr. José Barbosa Corbacho.**



**Ing. Gabriel García Torres**  
**Socio**  
**Presidente**



**Ing. José García Burpo**  
**Secretario**  
**Gerente General**

Loja, Enero 20 del 2012  
Oficio No. 002-ECO-2012

Señor Ingeniero  
José García Burneo  
C.C. 1102392907; casado; domiciliado en las calles Río Xingu y Río Yasuni, casa  
No. 1, conjunto residencial Rincón del Este; teléfono No. 2589612; Loja.  
Loja.-

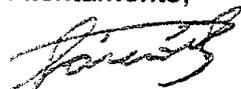
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la  
compañía ECOLAC CIA. LTDA., llevada a cabo el día 19 de los presente mes y  
año, resolvió designar a usted GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA por un  
período de 4 años, conforme lo estipula el artículo décimo séptimo de los  
Estatutos Sociales.

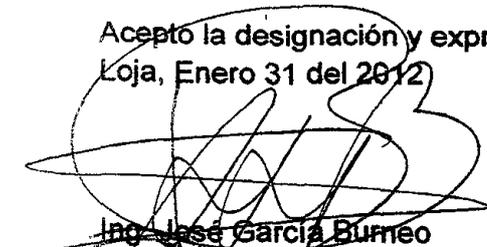
El período se contará a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento  
en el Registro Mercantil del Cantón.

Atentamente,

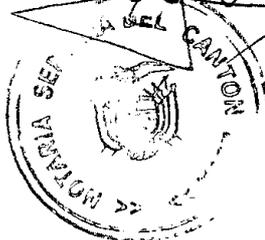


Ing. Gabriel García Torres  
PRESIDENTE

Acepto la designación y expreso mis agradecimientos por la distinción.  
Loja, Enero 31 del 2012



Ing. José García Burneo





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**INTENDENCIA DE LOJA**

**No. SC.UJ.L.12.207**

<b>Denominación: "ECOLAC CÍA. LTDA."</b>					
Constitución	Reforma de Estatutos	<input checked="" type="checkbox"/>	Sucursal	Cambio Domicilio:	Reactivación
Domiciliación	Aumento Capital		Prórroga	Cambio Denominación	Fusión
Liquidación	Transformación		Poder	Conversión:	Ampliac. Obj. Soc.
Notaría: SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA			Fecha: 12 de diciembre de 2011		
Nro. y fecha de Resolución de Constitución: 360, 27 de diciembre de 2011			Publicación: La Hora 05-01-2012		
Domicilio: CIUDAD, CANTÓN Y PROVINCIA DE LOJA			Plazo: 50 AÑOS	Capital: US \$ 1000,00	
Representante: Ing. José García Burneo			Abogado: Hernán Marcelo Soto Calderón		
Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:			Negativa

Loja, 26 de julio de 2012.

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre.**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por el presente el Departamento Jurídico de Compañías y Valores emite informe favorable para la reforma de estatutos de la compañía: "ECOLAC CÍA. LTDA.", constante de la escritura pública otorgada el 02 de julio de 2012, ante el Notario Séptimo del cantón Loja.

Atentamente,

Juan Carlos Ramírez Castillo  
ASESOR

jcrc.  
EXP. 144555